

Noticias NIIF

Agosto 2018

Lo que debe saber

En este número:

1. Lo que debe saber

- Revelaciones requeridas en los estados financieros intermedios sobre la adopción inicial de la NIIF 15.
- Revelaciones requeridas en los estados financieros intermedios sobre la adopción inicial de la NIIF 9.
- Revelaciones de la NIIF 9 por los bancos en los informes intermedios y documentos de transición de 2018.
- La NIC 29 entra en vigencia en Argentina.

2. Tema del mes

- NIIF 9 - ¿Por qué ser sensible acerca de las sensibilidades?

Revelaciones requeridas en los estados financieros intermedios sobre la adopción inicial de la NIIF 15

De un vistazo

Se requiere que la NIIF 15 se aplique en períodos anuales, que comienzan a partir del 1 de enero de 2018. Muchas entidades deberán emitir estados financieros intermedios según la NIC 34, "Información financiera intermedia", antes de emitir sus primeros estados financieros anuales que apliquen la NIIF 15.

Los reguladores, inversionistas y otras partes interesadas podrían centrarse en las revelaciones relacionadas con la adopción de la NIIF 15.

¿Qué revelaciones se requieren en los estados financieros intermedios en el año en que se adopta la NIIF 15?

La NIIF 15 realizó enmiendas consecuentes a la NIC 34 que requieren la divulgación de:

- el reconocimiento o la reversión de pérdidas por deterioro de activos que surgen de contratos con clientes, como un ejemplo adicional de los eventos y transacciones para los cuales se necesitarían revelaciones si son significativas;
- la "desagregación de los ingresos procedentes de contratos con clientes" requerida por los párrafos 114 a 115 de la NIIF 15.

Además de cumplir con estos requisitos específicos en cada informe intermedio, las entidades deben cumplir con el párrafo 16A (a) de la NIC 34, que necesita una descripción de la naturaleza y el efecto de cualquier cambio en sus políticas y métodos contables en comparación con los más recientes estados financieros anuales.

¿Cuál es el impacto y para quién?

El alcance de las revelaciones dependerá de las circunstancias de la entidad. Las entidades aplican el juicio para determinar el alcance de la revelación, teniendo en cuenta, por ejemplo:

- los requisitos o expectativas de los reguladores locales: las entidades deben considerar cualquier guía emitida por los reguladores que podría solicitar información o revelaciones específicas para ser incluidas en los informes intermedios; algunos reguladores podrían exigir que todas las revelaciones requeridas en los estados financieros anuales se incluyan en el informe intermedio (por ejemplo, la Autoridad Europea de Valores y Mercados ha declarado que espera que las revelaciones requeridas por el párrafo C8 de la NIIF 15 se proporcionen cuando se adopta el enfoque de transición retrospectivo modificado); y

- la importancia de los cambios: el alcance de las revelaciones podría variar según el efecto en los estados financieros de la adopción inicial de la NIIF 15; las revelaciones podrían ser menos extensas cuando el impacto no sea cualitativa o cuantitativamente importante.

Las revelaciones podrían incluir:

- una descripción de la naturaleza y el efecto del cambio resultante de las nuevas políticas contables (esta revelación es requerida por el párrafo 16A (a) de la NIC 34);
- los juicios clave realizados por la administración al aplicar la NIIF 15;
- los detalles del impacto sobre los montos presentados en los estados financieros intermedios, incluyendo las ganancias por acción y el saldo inicial de las utilidades retenidas;

- el método de transición seleccionado, junto a los expedientes prácticos transitorios aplicados (las entidades que optan por aplicar el enfoque de transición retrospectiva modificado deben considerar si los requisitos del párrafo C8 de la NIIF 15 para los estados financieros anuales podrían usarse para explicar la naturaleza y el efecto del cambio en política contable); y
- las revelaciones específicas de la entidad: las entidades deben considerar si los requisitos del párrafo 28 de la NIC 8, que serán aplicables para los estados financieros anuales, podrían utilizarse para explicar la naturaleza y el efecto del cambio en la política contable cuando se aplica por primera vez la NIIF 15.

Las entidades también deben considerar si alguna de las revelaciones detalladas requeridas por la NIIF 15 en los estados financieros anuales es útil para cumplir con los requisitos de la NIC 34, aunque estas revelaciones no son obligatorias en los informes intermedios.

Repetición de revelaciones en los próximos trimestres

La NIC 34 necesita que los informes financieros intermedios proporcionen una actualización del conjunto de los estados financieros completos más recientes. Los informes financieros intermedios deben ser independientes y deben incluir toda la información necesaria para cumplir con la NIC 34.

Las entidades que están pensando en reducir el volumen de las revelaciones sobre las nuevas normas en los informes financieros intermedios posteriores deben considerar los puntos de vista del regulador pertinente, y deben garantizar, como mínimo, que las revelaciones expliquen la naturaleza y el efecto de los cambios en la política contable y que se actualizan las revelaciones cuantitativas.

¿Cuándo se aplica?

La NIIF 15 es aplicable para los períodos anuales que comenzaron en o después del 1 de enero de 2018. Cualquier estado financiero intermedio emitido antes de los primeros estados financieros anuales que apliquen la NIIF 15 tendrá que considerar la orientación anterior.

¿Qué revelaciones se requieren en los estados financieros intermedios en el año en que se adopta la NIIF 9?

De un vistazo

NIIF 9, la nueva norma sobre instrumentos financieros, debe aplicarse a los períodos anuales que comenzaron en o después del 1 de enero de 2018. A muchas entidades se les exigirá emitir estados financieros intermedios conforme a la NIC 34, “Información financiera intermedia”, antes de emitir sus primeros estados financieros anuales que apliquen la NIIF 9.

Los reguladores, inversionistas y otras partes interesadas podrían centrarse en las revelaciones relacionadas con la adopción de la NIIF 9.

¿Qué revelaciones se requieren en los estados financieros intermedios en el año en que se adopta la NIIF 9?

A diferencia de la NIIF 15, la NIIF 9 no hizo enmiendas consecuentes a la NIC 34 para incorporar nuevos requisitos de revelación específica para información financiera intermedia. De modo que el requisito clave para los informes intermedios se encuentra en el párrafo 16 (a) de la NIC 34, que establece que una entidad debe proporcionar “una declaración de que se han seguido las mismas políticas y métodos contables de cálculo en los estados financieros intermedios que en los estados financieros anuales más recientes o, si algunas de esas políticas

o algunos métodos hubiesen cambiado, una descripción de su naturaleza y de los efectos producidos por tales cambios” (énfasis añadido). El párrafo 6 de la NIC 34 también establece que el informe financiero intermedio está destinado a proporcionar una actualización sobre el último conjunto de estados financieros anuales completos y, por consiguiente, se hace hincapié en las nuevas actividades, sucesos y circunstancias.

¿Cuál es el impacto y para quién?

El alcance de las revelaciones dependerá de las circunstancias de la entidad. Las entidades aplican el juicio para determinar el alcance de la revelación, tomando en consideración, por ejemplo:

- los requisitos o expectativas de los reguladores locales: las entidades deben considerar cualquier guía emitida por los reguladores que podría alentar o requerir que se incluya información o revelaciones específicas en los informes intermedios; algunos reguladores podrían necesitar que un subconjunto de las revelaciones requeridas en los estados financieros anuales se incluya en el informe intermedio; y
- la importancia de los cambios: el alcance de las revelaciones podría variar según el efecto en los estados financieros de la adopción inicial de la NIIF 9;

por ejemplo, en el sector bancario, algunas entidades podrían optar por incluir más información sobre las pérdidas crediticias esperadas, debido a la importancia del impacto en sus estados financieros; las revelaciones podrían ser menos extensas cuando el impacto sea cualitativa o cuantitativamente menor.

Las revelaciones podrían incluir:

- una descripción de la naturaleza y el efecto del cambio que resulta de las nuevas políticas contables (esta revelación es requerida por el párrafo 16A (a) de la NIC 34), incluidas las mismas nuevas políticas contables;
- los juicios clave realizados por la administración al aplicar la NIIF 9 (como aquellos al aplicar la prueba del modelo de negocio para la clasificación y medición, o los supuestos hechos al incorporar información prospectiva en el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas);
- los detalles del impacto sobre los montos presentados en los estados financieros intermedios, incluyendo las ganancias por acción y el saldo inicial de las utilidades retenidas;

- las revelaciones en los párrafos 42L y 42P de la NIIF 7 que establecen algunas de las revelaciones cuantitativas y cualitativas que se requieren en los estados financieros anuales cuando se aplica la NIIF 9 por primera vez; y
- revelaciones específicas para la entidad: las entidades deben considerar si los requisitos del párrafo 28 de la NIC 8, que serán aplicables para los estados financieros anuales, podrían utilizarse para explicar la naturaleza y el efecto del cambio en la política contable cuando se aplica la NIIF 9 por primera vez.

Las entidades también deben considerar si alguna de las otras revelaciones detalladas que requiere la NIIF 7 en los estados financieros anuales es útil para cumplir con los requisitos de la NIC 34, aunque dichas revelaciones no son obligatorias en los informes intermedios.

Además, deben hacerse revelaciones apropiadas sobre otros aspectos no mencionados anteriormente que son necesarios para que el usuario entienda los impactos de la transición, las razones de esos impactos y los juicios críticos que afectarán los estados financieros en el futuro.

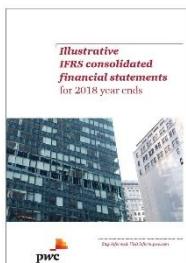
Repetición de revelaciones en los siguientes trimestres

La NIC 34 requiere que los informes financieros intermedios brinden una actualización del último conjunto completo de estados financieros.

Los informes financieros intermedios deben ser independientes e incluir toda la información necesaria para cumplir con la NIC 34. Las entidades que están considerando la posibilidad de reducir el volumen de las revelaciones sobre nuevas normas en informes financieros intermedios posteriores deben considerar las opiniones del regulador de valores pertinente, y garantizar, como mínimo, que las revelaciones expliquen la naturaleza y el efecto de los cambios en la política contable y que se actualicen las revelaciones cuantitativas.

¿Cuándo se aplica?

La NIIF 9 es aplicable para los períodos anuales de información que comenzaron en o después del 1 de enero de 2018. Cualquier estado financiero intermedio emitido antes de los primeros estados financieros anuales que apliquen la NIIF 9 tendrá que considerar la guía anterior.



Disponible ahora: Estados financieros consolidados ilustrativos según las NIIF para los cierres 2018

Esta publicación presenta modelos de informes financieros anuales de una empresa pública ficticia, llamada VALOR IFRS Plc. Ilustra los requisitos de información financiera que se aplicarán según las NIIF, emitidas al 31 de mayo de 2018. También se proporcionan comentarios complementarios.

Revelaciones de la NIIF 9 por los bancos en los informes intermedios y documentos de transición de 2018

De un vistazo

Antes de que los bancos emitan sus primeros estados financieros anuales que apliquen la NIIF 9, muchos emitirán estados financieros intermedios según la NIC 34. Algunos también planean emitir un documento de transición por separado para ayudar a los usuarios a comprender mejor los impactos de la NIIF 9 en el momento de su adopción y luego de ella. Es probable que esta información reciba mucha atención por parte de los inversionistas, los reguladores y otras partes interesadas clave.

Dada la falta de guía prescriptiva sobre lo que los bancos deben incluir en estos documentos, se requerirá juicio. Un punto clave es que muchas de las revelaciones de transición requeridas por la NIIF 7 en los estados financieros anuales serán relevantes. Otras consideraciones clave incluyen el nivel de granularidad proporcionado y cómo cualquier informe financiero intermedio o documento de transición interactúa con otras comunicaciones sobre la NIIF 9.

¿Qué revelaciones son requeridas por los bancos?

A diferencia de la NIIF 15, la NIIF 9 no efectuó enmiendas consecuentes a la NIC 34 “Información financiera intermedia” para incorporar nuevos requisitos de revelación específica para información financiera intermedia.

Al evaluar el alcance apropiado de la revelación, es probable que varios factores sean relevantes. En particular, los reguladores pueden tener expectativas sobre el alcance y la naturaleza de las revelaciones que se consideran apropiadas. Además, el alcance de las revelaciones debe ser proporcional al impacto de la adopción de la NIIF 9.

Por ejemplo, si el impacto de la adopción no es significativo en términos monetarios, o está restringida a un número pequeño de líneas de los estados financieros, amplias revelaciones pueden no estar justificadas.

Al considerar el alcance apropiado de la revelación, se deben considerar los posibles impactos futuros de la NIIF 9, así como en el momento de su adopción. También es probable que el alcance de las revelaciones esperadas de los bancos más grandes y más sofisticados sea mayor que el de los bancos más pequeños y más simples.

Sin embargo, generalmente se esperaría que se pudieran cumplir los requisitos de la NIC 34 revelando:

- **Nuevas políticas contables:** una declaración de las nuevas políticas requeridas por la NIIF 9 en el primer conjunto de informes intermedios, dado que estos no habrán sido revelados en los estados financieros o informes intermedios previos. Además de explicar los nuevos modelos de deterioro por pérdidas crediticias esperadas y de clasificación y medición, se deben hacer revelaciones acerca de las opciones de política pertinentes que se han aplicado. Los ejemplos podrían incluir si:

- la exención por riesgo de crédito bajo se ha aplicado;
- las presunciones con respecto a los créditos vencidos entre 30 o 90 días han sido refutadas como un indicador de un aumento significativo en el riesgo de crédito o deterioro del crédito, respectivamente; y
- los montos comparativos han sido reexpresados.

- **Cambios en la clasificación y medición:** las revelaciones cuantitativas y cualitativas de los cambios en la clasificación y medición que surgen de la adopción de la NIIF 9 serán clave para la comprensión de los usuarios de los informes intermedios. Estos aspectos de revelación se discuten con más detalle en los párrafos 42I, 42J, 42L y 42O de la NIIF 7.

Además del modelo de negocios y las pruebas de SPPI, los cambios pueden surgir de las ganancias y pérdidas por modificación de los activos financieros reconocidos de acuerdo con el párrafo 5.4.3 de la NIIF 9 y los efectos similares de los pasivos financieros modificados según lo aclarado por el IASB en la BC 4.253 de la enmienda a la NIIF 9 de octubre de 2017.

- **Conciliación de la provisión por deterioro:** la conciliación de la provisión por deterioro al cierre, según la NIC 39 con la provisión al inicio según la NIIF 9 (conforme al párrafo 42P de la NIIF 7) ayudará a los usuarios a comprender los impactos de la adopción de la NIIF 9, así como comenzar a desarrollar expectativas de cómo las diferentes carteras podrían verse afectadas por la NIIF 9 de un período a otro.

Para que los usuarios entiendan por qué han surgido los movimientos, esto debe ir acompañado de información cualitativa que explique las principales razones de los cambios. Una revelación relacionada que probablemente sea un enfoque clave de los analistas será el porcentaje de préstamos reportados en transición como etapa 1, 2, o 3, con crédito comprados u originados con deterioro y la cobertura de la provisión por pérdidas crediticias esperadas para cada uno.

- **Juicios clave:** un enfoque clave de los lectores será, naturalmente, aquellas áreas de mayor impacto en la implementación de la NIIF 9 y en las que se requirió el mayor juicio. Las áreas que probablemente sean más relevantes para las pérdidas crediticias esperadas, donde la mayoría de los comentarios de los analistas y el debate en las industrias se han centrado, incluyen: los criterios para identificar un aumento significativo en el riesgo de crédito, cómo se ha incorporado información prospectiva (incluido el uso de múltiples escenarios macroeconómicos), las vidas utilizadas para las líneas de crédito revolventes, como los sobregiros y las tarjetas de crédito, y la definición de incumplimiento.

Cuando cualquiera de estas áreas no es un juicio clave para un banco, de todos modos puede ayudar a los usuarios si esto se indica explícitamente en las revelaciones. Esto evitará el riesgo de que los usuarios consideren las revelaciones hechas por otros bancos como referencia sobre estos juicios y erróneamente supongan que también se aplican al banco en cuestión.

Tampoco deberían pasarse por alto los juicios clave relacionados con la clasificación y la medición. Estos pueden incluir, por ejemplo, un juicio sobre si las características de prepago en una cartera material de préstamos no solo proporcionan una “compensación adicional razonable” y así previenen la medición al costo amortizado, o un juicio sobre el nivel de ventas considerado consistente con un modelo de negocio de “Mantener para cobrar”.

- **Otras revelaciones relevantes:** deben hacerse revelaciones apropiadas sobre otros aspectos no mencionados anteriormente que son necesarios para que el usuario entienda los impactos en la transición, las razones de esos impactos y los juicios clave que tendrán un impacto en los estados financieros en el futuro.

Otros factores que pueden ser relevantes

Al diseñar revelaciones para los informes intermedios conforme a la NIC 34, existen otros factores que pueden ser relevantes. Estos se discuten a continuación. También puede ser útil para los bancos colaborar con los inversionistas y analistas, para que se tengan en cuenta sus puntos de vista al diseñar estas revelaciones.

Oportunidad

- **Revelación acumulativa a lo largo del tiempo:** algunos bancos que elaboran informes intermedios trimestrales tal vez deseen proporcionar progresivamente más información a lo largo del primer año de aplicación. Si bien esto puede ayudar a los usuarios a enfocarse inicialmente en los aspectos más importantes de la NIIF 9, los bancos deben asegurarse de que justifiquen por qué las revelaciones adicionales proporcionadas más adelante en el año no fueron necesarias en el primer informe intermedio, para que los usuarios tengan suficiente conocimiento de los impactos de la adopción.

• **Intervención temprana de los auditores:** para evitar sorpresas, los auditores deben involucrarse al principio del proceso de diseñar los informes intermedios conforme a la NIC 34 y cualquier documento de transición. Incluso cuando los auditores no brindan ningún informe sobre la presentación de información intermedia conforme a la NIC 34, en la medida en que se pretende que las revelaciones proporcionadas sean consistentes con las revelaciones de cierre de año conforme a la NIIF 7 que sí estarán sujetas a auditoría, la obtención de las opiniones del auditor evitará problemas potenciales más adelante en el ciclo anual de informes.

Comparativos

- **Estructura de las notas:** dependiendo de las partidas individuales del balance general que utilice un banco, puede haber partidas que solo sean aplicables en el año anterior, pero no en el año en curso, y viceversa. Un ejemplo sería cuando un banco usó “Activos disponibles para la venta” como una partida en el año comparativo bajo la NIC 39. Para tales partidas, incluso si hay una partida del año en curso según la NIIF 9 que se considera muy similar (por ejemplo, activos a valor razonable a través de otros resultados integrales), no sería apropiado en las revelaciones de las notas, analizar las dos cantidades en columnas adyacentes del mismo cuadro. Por lo tanto, se debe pensar en el diseño y el orden de las revelaciones de las notas en tales casos.

- **Impacto del estado de resultados:** cuando un banco no reexpresa los montos de años anteriores según la NIIF 9, que probablemente sea común, y el estado de resultados comparativos permanece bajo la NIC 39, puede ser difícil para los usuarios comprender qué efecto podría tener la NIIF 9 en los estados de resultados futuros. Aunque es poco probable que sea una práctica generalizada, los bancos pueden, por lo tanto, optar por presentar información adicional que indique cómo podría haber parecido el estado de resultados del año anterior según la NIIF 9.

Esta sería información no basada en las NIIF que, por lo tanto, está dentro del alcance de la guía de la Autoridad Europea de Valores y Mercados sobre medidas alternativas de rendimiento (APM) para entidades de la UE, o potencialmente otras guías similares en otras jurisdicciones. Incluso cuando tal guía no exista, la buena práctica sería explicar la razón por la cual se presentan estos importes distintos de las NIIF, para definir claramente y describir de manera adecuada los montos presentados. Como un método alternativo para ayudar a los usuarios a comparar el estado de resultados año tras año, si un banco presentara voluntariamente los importes de 2018 preparados según la NIC 39, entonces se aplicarían consideraciones similares para las medidas alternativas de rendimiento.

Otras consideraciones

- **Nivel de granularidad:** en los primeros estados financieros anuales que apliquen la NIIF 9 será necesario hacer revelaciones según la NIIF 7 por separado para cada clase de instrumento financiero. Por lo tanto, se esperaría que los primeros informes se alineen con estas clases, pero puede que no necesiten ser tan granulares si, por ejemplo, dicho detalle sería excesivo en el contexto de la información intermedia según NIC 34 o un documento de transición.

Por lo tanto, incluso si alguna información ya ha sido publicada en otro lugar por un banco, por ejemplo, en un documento de transición, no sería apropiado incorporar esa información en los informes intermedios según NIC 34 a través de referencias cruzadas. En su lugar, la información pertinente para los propósitos de la información intermedia según NIC 34 no incluida previamente en los estados financieros anuales debe ser repetida en el documento según NIC 34.

- **Otras comunicaciones del mercado:** los bancos pueden emitir otras comunicaciones externas sobre la NIIF 9 al mercado, como a través de presentaciones a los inversionistas. Dicha otra información generalmente se emite ya que se considera pertinente para comprender el impacto de la NIIF 9. En consecuencia, si no se incluye en la información intermedia según NIC 34, la gerencia debe tener claro por qué no se considera pertinente para ese propósito.
- **Documento independiente:** la información intermedia según NIC 34 puede basarse en, y hacer una referencia cruzada a, la información contenida en los estados financieros anuales emitidos previamente. Sin embargo, de lo contrario debe ser un documento independiente.

La NIC 29 entra en vigencia en Argentina

De un vistazo

La NIC 29, “Información financiera en economías hiperinflacionarias”, debe ser aplicada por las entidades con una moneda funcional del peso argentino para los períodos contables que terminaron después del 1 de julio de 2018, y debería aplicarse como si la economía siempre hubiera sido hiperinflacionaria.

¿Cuál es el problema?

La inflación en Argentina ha sido alta durante varios años, y los datos de inflación local no se han reportado de consistentemente. Despues de varios meses de disminución de la inflación, esta ha aumentado significativamente a principios de 2018. La tasa de inflación acumulada de tres años, utilizando diferentes combinaciones de índices de precios minoristas, ha excedido el 100% durante varios meses, y ahora está aumentando. Los pronósticos locales sugieren que la inflación acumulada de los precios minoristas a tres años a fines del año 2018 será de alrededor del 120%. La inflación acumulada de tres años utilizando el índice de precios mayoristas ahora ha excedido el 100%, y es poco probable que caiga significativamente por debajo del 100% en 2019.

Los indicadores cualitativos aún son mixtos; sin embargo, teniendo en cuenta los acontecimientos recientes, incluida la devaluación de la moneda, no contradicen la conclusión de que Argentina es ahora una economía hiperinflacionaria para efectos contables.

Las entidades que están pensando en reducir el volumen de revelaciones sobre las nuevas normas en los informes financieros intermedios posteriores deben considerar los puntos de vista del regulador pertinente, y garantizar, como mínimo, que las revelaciones expliquen la naturaleza y el efecto de los cambios en la política contable y que se actualizan las revelaciones cuantitativas.

Impacto más allá de las NIIF: aunque no es requerido por las NIIF, un enfoque clave de muchos usuarios será el impacto que la NIIF 9 tiene en la posición de capital regulatorio de los bancos.

- En los casos en que el régimen de capital regulatorio aún esté evolucionando, cualquier revelación del impacto regulatorio debe ir acompañada de una explicación adecuada de las incertidumbres y suposiciones relacionadas que se utilicen.
- En los casos en que las revelaciones de capital aborden los efectos anticipados de la NIIF 9 bajo las reglas de transición y las reglas de “estado final” aplicables una vez que las disposiciones transitorias ya no se apliquen, estas diferentes medidas deben distinguirse claramente. Cuando la NIIF 9 tenga un impacto en otros indicadores clave de rendimiento (ICR) utilizados por un banco en sus informes externos, la discusión y la cuantificación de estos impactos también pueden ser útiles para los usuarios.

¿Cuál es el impacto y para quién?

Argentina debe considerarse una economía hiperinflacionaria para los períodos contables que terminaron después del 1 de julio de 2018. El párrafo 4 de la NIC 29 establece que es preferible que todas las entidades que reportan en la moneda de una economía hiperinflacionaria apliquen la norma en la misma fecha. Por lo tanto, la NIC 29 debe ser aplicada por todas las entidades con una moneda funcional del peso argentino a partir de esa fecha, y debe aplicarse como si la economía siempre hubiera sido hiperinflacionaria.

La NIC 29 requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la moneda de un país hiperinflacionario se reexpresen en el poder adquisitivo actual al final del período sobre el que se informa. Por lo tanto, las transacciones en 2018 y los saldos no monetarios al final del período deben reexpresarse para reflejar un índice de precios vigente a la fecha del balance general.

Los comparativos y el estado de situación financiera de apertura al comienzo del primer período presentado también deben reexpresarse para reflejar un índice de precios vigente a la fecha del balance general. Las entidades no están obligadas a presentar un balance general adicional al inicio del período anterior.

Las empresas multinacionales que tienen subsidiarias con el peso argentino como su moneda funcional deben considerar el párrafo 43 de la

NIC 21, que requiere que los estados financieros de una entidad subsidiaria que tiene la moneda funcional de una economía hiperinflacionaria se reexpresen de acuerdo con la NIC 29 antes de ser incluidos en los estados financieros consolidados. Los montos comparativos presentados previamente en una moneda estable no se reexpresan.

Las entidades no están obligadas a aplicar la NIC 29 para los períodos que terminaron el 30 de junio de 2018. Las entidades podrían considerar describir la situación en Argentina y el impacto potencial de la contabilidad de hiperinflación en períodos futuros, al preparar los estados financieros para los períodos terminados el 30 de junio de 2018.

PwC en EE.UU. ha emitido el documento [Monitoreo de la inflación en Argentina – Estados Unidos en resumen](#), para explicar las conclusiones que deben seguir las entidades con una moneda funcional del peso argentino que informan según los PCGA de Estados Unidos.

¿Cuándo se aplica?

La NIC 29 debe aplicarse a las entidades con una moneda funcional del peso argentino a partir de los períodos que terminaron después del 1 de julio de 2018, y debe aplicarse como si la economía siempre hubiera sido hiperinflacionaria.

Tema del mes

NIIF 9 - ¿Por qué ser sensible acerca de las sensibilidades?

Después de cuatro largos años, los bolígrafos finalmente comenzaron a manifestarse sobre la transición a la NIIF 9. A pesar de las expectativas de lo contrario, las provisiones han sido relativamente estables hasta el momento (salvo los ajustes de transición), gracias en gran parte a las perspectivas económicas estables. No obstante, los analistas, los reguladores y otros ya están haciendo preguntas sobre “qué pasaría si...”, tratando de comprender el nuevo enfoque y sus sensibilidades inherentes. Hasta ahora, hemos visto pocas revelaciones de este tipo, probablemente debido a la reticencia de actuar primero, el agotamiento posterior a la transición y la incertidumbre sobre qué revelaciones podrían ser realmente significativas. Aun así, no sería nuestro enfoque. Este es el porqué.

Dos cosas son fundamentales cuando se piensa en qué revelaciones deben proporcionar: primero, cómo surgió la NIIF 9, y, en segundo lugar, por qué se requieren en un primer momento. Con respecto al primero, el nuevo modelo de pérdidas esperadas pretende proporcionar una advertencia más temprana a los usuarios de los estados financieros sobre la percepción de la gerencia de los cambios en los riesgos que subyacen a la cartera, reflejándolos en provisiones por deterioro sobre una base prospectiva para cada período. Con respecto a este último, las NIIF requieren la revelación de información sobre los supuestos acerca del futuro y otras fuentes principales de incertidumbre en la estimación. Esto es para ayudar a los usuarios a comprender la imprecisión de una estimación, sus fuentes y la posible magnitud de cualquier cambio en la estimación dentro del próximo año fiscal. Si bien gran parte de esta revelación es naturalmente cualitativa, la norma brinda ejemplos que hacen difícil argumentar que las revelaciones cualitativas por sí solas son suficientes. Qué revelación cuantitativa debe proporcionar es una cuestión de juicio, aunque a menudo puede incluir una variedad de posibles resultados posibles. Piense en ello como una presentación del punto de vista de la administración.

Algunos sostienen que las sensibilidades que muestran el efecto de cambiar solo una variable económica serían engañosas, ya que nunca habría un cambio aislado en una variable sin cambios correspondientes en otras (en el mundo real, es decir). Estamos de acuerdo. De hecho, el mundo real es complicado y, por lo tanto, no será fácil generar sensibilidades significativas. No hay una “panacea”. Dicho eso, es probable que algo sea mejor que nada. ¿Entonces, qué? Un enfoque podría incluir mostrar sus matemáticas o versiones resumidas. Las pérdidas esperadas son estimaciones de probabilidad ponderadas que ya contemplan múltiples resultados alternativos; entonces, podría proporcionar esos resultados, las probabilidades asignadas a ellos y las pérdidas esperadas (es decir, no ponderadas) si surgieran. Recuerde también que las sensibilidades deben contemplar todas las variables, no solo macroeconómicas. La presentación de esta información tiene dos ventajas claves: no requiere un análisis adicional y (con suerte) se alinea con la información que ya está siendo preparada y revisada internamente por los comités de gestión y auditoría. Por otro lado, una desventaja significativa de este enfoque es que la revelación de escenarios podría ser engañoosa si no es razonablemente posible que ocurran en el próximo año. La matemática también es solo la mitad de la historia. Al igual que la mayoría de los aspectos de la NIIF 9, los modelos en sí son extremadamente complicados (incluso para quienes los construyeron), por lo que garantizar que cuente la historia completa, incluida la metodología aplicada y sus limitaciones, será la clave.

¿Por qué dar este paso ahora? Para empezar, porque hay seguridad en la transparencia. Como a menudo escuchamos de nuestros propios clientes, las malas noticias podrían no ser evitables; las sorpresas generalmente lo son. Durante la crisis financiera, los dedos apuntaron rápidamente a las deficiencias en las revelaciones y la contabilidad, por lo que es mejor construir el arca antes que venga la tormenta. Recuerde también que estas revelaciones toman tiempo para evaluar, debatir, desarrollar e integrar (sin mencionar, auditar).

Para aquellos que esperan enterarse de lo que otros están haciendo, puede ser demasiado tarde para cuando lo vean.

El bloguero invitado de este mes es Chris Wood, socio bancario y especialista en la NIIF 9. Conéctese con él en LinkedIn [aquí](#).



Contactos

Para obtener más ayuda sobre cuestiones técnicas relacionadas con las NIIF, póngase en contacto con PwC Interaméricas:

Marisol Arcia

Líder Regional de Auditoría

Honduras | T: (504) 2231-1911

E: roberto.e.morales@hn.pwc.com

Guatemala | T: (502) 2420-7869

E: dora.orizabal@gt.pwc.com

Wilfredo Peralta Cerritos

Accounting Consulting Services

Costa Rica | T: (506) 2224-1555

E: jose.naranjo@cr.pwc.com

Nicaragua | T: (505) 2270-9950

E: francisco.castro@ni.pwc.com

Panamá | T: (507) 206-9200

E: marisol.arcia@pa.pwc.com

Rep. Dominicana | T: (809) 567-7741

E: raquel.bourguet@do.pwc.com

El Salvador | T: (503) 2248-8600

E: wilfredo.peralta.cerritos@sv.pwc.com

Para mayor información también puede acceder a la siguiente página web:

www.pwc.com/interamericas

Para comentarios o sugerencias, dirigirse a: miriam.arrocha@pa.pwc.com